



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*“Ciudad de las Puertas Abiertas”*

*“Capital Turística de Ancash”*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2025-MPP/GM

Pomabamba, 24 de abril de 2025

### VISTOS:

El Informe N°00118-2025-MPP-GDUR/SGOICU de fecha 26 de marzo de 2025 del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N°307-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 27 de marzo de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorándum N°1061-2025-MPP/GM de fecha 01 de abril de 2025 del Gerente Municipal; el Informe N°267-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., de fecha 08 de abril de 2025 del Jefe de Presupuesto Institucional, el Informe N°63-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 09 de abril de 2025 del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N°1303-2025-MPP/GM de fecha 21 de abril de 2025 del Gerente Municipal; el Informe Legal N°091-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 21 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRETERA CHACUABAMBA CON EL PASAJE UMBICUNA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo II del Título 72 “Ley Orgánica de Municipalidades” dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” señala: “(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);”

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: “5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)”

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.

Que, el inciso 6.2 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que; para la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva;

Que, mediante el inciso 7.1 Aprobación de la ejecución de obra de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que; “ Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores

1

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Cuidando las tres Culturas"*

*"Espiritu, Motivación de Acciones"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2025-MPP/GM

Pomabamba, 13 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Informe N°00131-2025-MPP-GDUR/SOICU de la Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N°379-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N°1310-2025-MPP/GM del Gerente Municipal; el Informe N°405-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., del Jefe de Presupuesto Institucional, el Informe N°088-2025-MPP/GPP/JLRF., del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N°1506-2025-MPP/GM del Gerente Municipal; el Informe Legal N°106-2025-MPP/GAJ/WBB del Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)."

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.

Que, el inciso 6.2 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que; para la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva;

1

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipalidadpomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipalidadpomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Reconstrucción de los Sectores"*

*"Cajamarca Proclamada de Turismo"*

Que, mediante el inciso 7.1 Aprobación de la ejecución de obra de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que: " Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N°00131-2025-MPP-GDUR/SGOICU de fecha 04 de abril de 2025, la Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, remite el Expediente de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", por un monto total de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles) para aprobación mediante acto resolutorio. El presupuesto de la actividad tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	28,246.67
GASTOS GENERALES (10.390605%)	2,935.00
UTILIDAD (7.00%)	1,977.27
PRESUPUESTO PARCIAL	33,158.94
IGV (18%)	5,968.61
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 39,127.55

  

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N°379-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 14 de abril de 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutorio, previa disponibilidad presupuestal la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", por un monto total de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles), el cual se ejecutará en un Plazo de Treinta (30) días calendarios, en la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, con Memorándum N°1310-2025-MPP/GM., de fecha 22 de abril de 2025 el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", por el importe total de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles);

Que, mediante Informe N°405-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., de fecha 05 de mayo de 2025 el Jefe de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles), para la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", de conformidad al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en la Meta Presupuestal 0212; Genérica 2.3, específica 2.3. 2 2. 12 Servicio de agua y desagüe, en el Rubro (18);

Que, mediante Informe N°088-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 06 de mayo de 2025 el Gerente (c) de Planificación y Presupuesto remite Disponibilidad Presupuestal otorgada por el Jefe de Presupuesto Institucional mediante Informe N°405-2025-MPP/GPP/JPI-WSY, por el importe de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles), para la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH";

Que, con Memorándum N°1506-2025-MPP/GM de fecha 07 de mayo de 2025 el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto a la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Cuidando los tres Cuidados"*

*"Regulando el Desarrollo de Ancash"*

Que, mediante Informe Legal N°106-2025-MPP/GAJ/WBB., de fecha 12 de mayo de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es: **PROCEDENTE APROBAR** mediante acto resolutivo la **Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, modalidad por Contrato; plazo de ejecución 30 días calendarios, por el importe de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LOS SECTORES DE CHAMPARÁ, PAUSHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, con un presupuesto total de S/ 39,127.55 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 55/100 Soles). El presupuesto de la actividad tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	28,246.67
GASTOS GENERALES (10.390605%)	2,935.00
UTILIDAD (7.00%)	1,977.27
PRESUPUESTO PARCIAL	33,158.94
IGV (18%)	5,968.61
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 39,127.55

  

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la actividad de mantenimiento será afectada en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; RUBRO 18: Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. Meta Presupuestal 0212; Genérica 2.3.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - POMABAMBA  
Ing. Romulo Francisco Paredes Copa  
DNI N° 00484420  
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM  
NMR/Sec GM.  
C.c.  
Arch.